

ALERTA CORPORATIVA

2020
marzo

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Disponen que el plazo para realizar el protesto de los títulos valores que se encuentren en poder de las entidades sujetas al control de la SBS, se prorrogue por 30 días calendario adicionales computados desde la fecha de vencimiento del plazo que legalmente existía para realizar dicho protesto; y dictan otras disposiciones

Mediante Resolución SBS N° 1260-2020, se estableció lo siguiente:

1. Para aquellos obligados al pago, que domicilian en Perú, o cuyo protesto debía llevarse a cabo dentro del territorio peruano, se dispuso que el plazo para realizar el protesto de los títulos valores que se encuentran en poder de las entidades supervisadas por la SBS, sea prorrogado por 30 días calendarios adicionales computados desde la fecha de vencimiento del plazo que legalmente existía para realizar dicho protesto.
2. Esta medida se aplica a todo título valor que, al 11 de marzo de 2020, se encontraba con plazo vigente para ser protestado pero que no pudo realizarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Títulos Valores, y se extiende a todo título valor cuyo vencimiento del plazo para el protesto ocurra hasta el 30 de abril de 2020.

Tomar en cuenta que las fechas para realizar el protesto sólo puede ser realizado en días hábiles, por ello, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Títulos Valores, si el día en que debe llevarse a cabo el protesto es inhábil, el protesto debe efectuarse en el día hábil siguiente.